

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 7.021****CONVOCATORIA del III Premio de Relatos “Hermandades Bécquer”. Año 2007.**

La Diputación de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el III Premio de Relatos “Hermandades Bécquer”.

1. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objeto incentivar a los escritores aragoneses o residentes en Aragón en la especialidad de la narrativa de diarios de viajes, con el fin de promover los valores patrimoniales, naturales y culturales, el afán de conocimiento geográfico e histórico, la difusión de itinerarios, estancias y hospedajes y el fomento del turismo en la provincia de Zaragoza.

2. Beneficiarios.

Podrán participar todos aquellos nacidos o residentes en Aragón que presenten su obra en aragonés, castellano o catalán. Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia.

3. Créditos presupuestarios.

El premio está dotado con 5.000 euros, que se distribuirán en cinco premios de 1.000 euros cada uno, a los cinco mejores relatos. Dicho premio está sujeto a la correspondiente retención del IRPF a cargo de la empresa, siendo el ganador quien debe integrar en su base imponible la valoración del premio.

Asimismo, el premio incluye el compromiso de una primera publicación de los relatos ganadores en edición realizada por de la Diputación de Zaragoza.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1565 del vigente presupuesto.

4. Temática y obras.

Las narraciones, encuadradas en el género temático de los diarios de viajes, deberán estar ambientadas de forma explícita dentro de la provincia de Zaragoza a fin de promover los valores de su patrimonio natural y cultural, el afán de conocimiento geográfico e histórico, la difusión de itinerarios, estancias y hospedajes y el fomento del turismo.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres relatos, no siendo la extensión de cada uno de ellos inferior a 15 páginas ni superior a 25 mecanografiadas a doble espacio (entre 1.800 y 2.100 caracteres por página, DIN A4, letra cuerpo 12). El tema será de libre elección por parte del autor siempre que quede explícito en el texto el carácter viajero de la narración elegida.

5. Procedimiento para la concesión.**5.1. Presentación de originales.**

El plazo de presentación de originales será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de originales al premio deberá dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). También podrán ser remitidos por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección, indicando en el sobre su título, siempre que dicha remisión se realice antes de finalizar el plazo indicado en esta base.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de premios y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 12 de abril de 2006.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

5.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas en su caso, que las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.

5.2.2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico (suscrito por el técnico competente).

5.2.3. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio, tres personas relacionadas con la literatura y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente indicando el orden de los ganadores. Asimismo, el jurado, a su criterio, podrá declarar desierto el premio y conceder algún accésit honorífico, sin dotación económica, sugiriendo la posibilidad de publicación de la obra.

5.2.4. El jurado evaluador podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

5.2.5. La propuesta de concesión de los Premios por el jurado será suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.2.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.2.7. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.

5.2.8. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. Resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Requisitos de los originales.

Los originales no irán firmados, debiendo presentarse por quintuplicado (haciendo constar en el encabezamiento el título elegido) y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el citado título.

En el interior del sobre se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada indicando:

—Nombre y apellidos del autor.

—Dirección y teléfono.

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Declaración de que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso cuyo veredicto aún no haya sido emitido antes de hacerse público el fallo de esta convocatoria.

—Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez finalizado el concurso, mediante acreditación de identidad y presentación del resguardo acreditativo. La devolución de originales comenzará a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que las copias no recogidas han sido donadas por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción.

7. Publicación de las obras premiadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza editará los trabajos premiados, reservándose todos los derechos de propiedad de la obra premiada.

El autor premiado recibirá veinticinco ejemplares de la edición realizada. El importe del premio y la entrega de los veinticinco ejemplares de los relatos ganadores cubren los derechos de autor de esta edición.

8. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Pago del premio.

Una vez conocido el fallo del tribunal por los premiados, éstos deberán, como requisito imprescindible para recibir el montante económico del premio, acreditar mediante certificado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el resto de la normativa aplicable.

Zaragoza, 8 de mayo de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO**Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de cultura****Datos del solicitante.**

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código postal:

Teléfono 1: Teléfono 2: Fax: Correo electrónico:

Apellidos y nombre del representante (1): NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad.

DECLARA.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR.:

(1) Sólo para personas jurídicas.